



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.601.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "A" - N° 243138/5 - Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07069-2; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Alberto Ceferino Tesone, en su carácter de Apoderado de "A. y M. Económicas S.A.", Fiduciaria del Fideicomiso Inmobiliario "Hijos de José Boidi" se ha dirigido a esta Municipalidad mediante nota obrante a fs. 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación Dos (2) fracciones de terreno propiedad de la firma, ubicadas en parte de las Concesiones 361-362 de esta ciudad, para ser destinadas al ensanche de Bv. H. Irigoyen, prolongación y apertura de futuras Calles Públicas.

Que las fracciones que se ofrecen, responden a lo contemplado en la etapa "3-a" del proyecto de urbanización que se tramita en expediente Letra "B" - N° 206784/1 - Fichero N° 64.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Acéptase y agradécese, la donación efectuada por "A. y M. Económicas S.A.", Fiduciaria del Fideicomiso Inmobiliario "Hijos de José Boidi" de Dos (2) fracciones de terreno propiedad de la firma, ubicadas en parte de las Concesiones 361-362 de esta Ciudad, para ser destinadas al ensanche de Bv. H. Irigoyen, prolongación y apertura de futuras Calles Públicas; las que según plano e Mensura elaborado por el Agrimensor Eros R. Farauello, obrante a fs. 6 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:


ST. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Con destino al ensanche de Bv. H. Irigoyen, prolongación y apertura de futuras Calles Públicas:

Lote A (Pol. A-B-C-D-E-F-G-H-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 20,00 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 160,00 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 88,50 metros, puntos CD; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 86,21 metros, puntos DE; desde este último punto y en dirección al Este se miden 7,50 metros, puntos EF; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 66,21 metros, puntos GH; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 140,00 metros, puntos HA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 5.066,49 m².

Lote B (Pol. I-J-K-L-I): Partiendo desde el punto I y en dirección al Este se miden 7,50 metros, puntos IJ; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 29,60 metros, puntos JK; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 7,50 metros, puntos KL; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 29,60 metros, puntos LI; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de 222,00 m².

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º -in fine- del Código Civil, obligándose el donante a la libre disponibilidad de las fracciones descriptas en el artículo 1º a esos fines.-

Art. 4º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 5º) Establécese que, la aceptación de la Ordenanza de las donaciones efectuadas, que alcanzan a los terrenos ofertados por parte de aquellos que tramiten urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, deberá considerarse como realizada en mérito a las exigencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 2588 y demás normas complementarias y modificatorias, dejándose expresamente establecido que, la aceptación de las donaciones de espacios públicos y calles del artículo 1º), no implica la aprobación final del loteo. Debiendo el urbanizador completar ante el Gobierno Provincial con lo normado por la Ley Provincial N° 11717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de Medio Ambiente y de Aguas, ambas dependientes del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.-

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del//
CONCEJO MUNICIPAL DE//
RAFAELA, el primer día del ///
mes de agosto de dos mil trece.--


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela